



## Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

*"La institución de todos los farmacéuticos, químicos y bioquímicos en relación de dependencia"*

Inscripción gremial 2426 / Personería gremial 1784

### **CCT 622 EXCLUSIVO PARA FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS.** **INTERÉS DIFERENCIADO DEL PROFESIONAL.**

Buenos Aires, 26 de octubre de 2012.

Señor empleador

Nos dirigimos a usted con el fin de brindarle la información necesaria para el correcto trato laboral de los trabajadores con título de Farmacéutico o Bioquímico que se desempeñan en relación de dependencia con su empresa.

#### **El convenio que se debe aplicar**

Desde el mes de marzo de 2011 rige el Convenio Colectivo de Trabajo N° 622, exclusivo para Farmacéuticos, Químicos y Bioquímicos en relación de dependencia, que ha sido homologado por la Resolución MTEYSS N° 210.

Tiene aplicación en todo el país ya que su ámbito de actuación fue extendido en los términos del artículo 10° de la ley 14250. Supletoriamente, con fecha 5/4/2011, la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina (AFMYS) reconoció el convenio en todo el territorio nacional.

Al ser el Convenio Colectivo más favorable entre los vigentes, es el CCT de aplicación para todos los farmacéuticos, químicos y bioquímicos, ya que según dispone la ley 20744, en sus artículos 8° y 9°, *"...las convenciones colectivas de trabajo que contengan normas más favorables a los trabajadores, serán válidas y de aplicación..."*

SAFYB posee ámbito territorial de actuación con carácter de Inscripción Gremial en las 24 provincias (Resoluciones 4/06, 447/07 y 1046/11). Si tiene dudas consúltenos o al Ministerio de Trabajo, pero no se deje llevar por comentarios interesados y mal intencionados que pretenden dejar sin protección al farmacéutico y al bioquímico.



## Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

*"La institución de todos los farmacéuticos, químicos y bioquímicos en relación de dependencia"*

Inscripción aremial 2426 / Personería aremial 1784

### **El interés diferenciado del farmacéutico**

El Farmacéutico en relación de dependencia no es un empleado de farmacia, así lo ha resuelto el Ministerio de Trabajo en el expediente N° 1269479/08. Por lo tanto, si alguna entidad sindical le dice que *"Todo trabajador en relación de dependencia que desempeña sus tareas laborativas en una oficina de farmacia es y será siempre un empleado de farmacia"* le está mintiendo y usted debería denunciarlo ante la autoridad laboral.

Es absurdo y discriminatorio pretender igualar a los empleados. Sentimos respeto por todos los empleados de farmacia, pero no todos somos iguales: ¿Acaso podría cualquier empleado de farmacia ocupar la Dirección Técnica del establecimiento? (Ley 17565/67 artículos 18° a 33°).

Igualar lo distinto es DEGRADAR, que según las acepciones del diccionario de la Real Academia es *"Privar a alguien de las dignidades, honores, empleos y privilegios que tiene"*, *"Reducir o desgastar las cualidades inherentes a alguien o algo"* o *"Humillar, rebajar, envilecer"*.

Más allá de la letanía relativa al "modelo sindical", mera cobertura formal de alguna Asociación de Empleados de Farmacia que pretende aferrarse al pasado, la existencia de intereses diferenciados ya fue reconocida en el agrupamiento de SAFYB.

Quien pretende igualar lo distinto evidencia su único interés: erigirse en Agente Recaudador de aportes y contribuciones de un universo laboral que no comprende, por tanto merece el más profundo rechazo.

### **El deber del buen empleador**

El empleador debe comprender que los tiempos cambiaron y los profesionales ahora también se sindicalizan y toman conciencia de su pertenencia a la clase trabajadora.

El Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (SAFYB), es ahora quien está reconocido por el Ministerio de Trabajo de la Nación para representar al Farmacéutico y al Bioquímico en relación de dependencia.



## Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

*"La institución de todos los farmacéuticos, químicos y bioquímicos en relación de dependencia"*

Solicitamos al empleador que rechace cualquier amenaza carente de sustento proveniente de cualquier otra organización sindical e inscriba a sus profesionales farmacéuticos y bioquímicos en el CCT 622. En caso de dudas recurrir a la entidad sindical con competencia (es decir SAFYB) o remitirse a la Autoridad laboral para obtener una opinión imparcial.

No existen impedimentos para cumplir con lo requerido por esta parte. Recuerde que usted debe optar por la conveniencia del trabajador. Estamos a su disposición para colaborar en los procedimientos.

Por otra parte, dejamos establecido que los honorarios fijados por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires no están reconocidos por el Ministerio de Trabajo provincial, por tanto carecen de valor legal. Asimismo, en nuestro país rige la normativa laboral nacional.

Nuestra entidad no dudará en apelar a todo el alcance de la ley para obtener lo que por derecho corresponda al trabajador.

Saludamos muy atentamente

**Dra. Mariana Funes**  
Secretaria de actas – SAFYB

**Dr. Marcelo Peretta**  
Presidente – SAFYB